CONTRATO N° 104-2026

Señores:
INVERSIONES OPHIRA SAS
NIT: 900.726.894-9
RL: JOSE LUIS GUALTEROS LEON
C.C.: No. 1.070.009.251 CAJICÁ
Tenjo - Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2026

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo - INDERTEN, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada el día 16 de marzo de 2026, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL INDERTEN Y AQUELLOS VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE USEN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INDERTEN”.</td></tr>
<tr><td>2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>15101500</td><td>Petróleo, Destilados y otros tipos de combustible</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15101505</td><td>Combustible Diésel</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>3</td><td>15101506</td><td>Gasolina</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>4</td><td>15120000</td><td>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos</td><td>Unidad</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Conforme las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública, así como los anexos publicados en el SECOP II y la oferta presentada por el proponente.</td></tr>
</table>

	ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANT
	1	GALON GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	1
	2	GALON A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las Propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	1
	3	CUARTO	Para los efectos del presente proceso el Aceite 2T es un aceite de alto rendimiento utilizado en lubricación de motocicletas y otros equipos que utilizan motores de dos tiempos, se caracteriza por Viscocidad, ASTM D 445, cSt @ 40°c 59.2, cSt @40°c 8.5, índice de viscosidad, ASTM D2270 115, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 0.09, Punto de fluidez, °c ASTM D97 -9, punto de inflamación, °c ASTM D93 88.5	¼
	4	CUARTO	Para los efectos del presente proceso el Aceite 4t 20w-50 se caracteriza por viscosidad, cst a 100 °c ASTM D -445 17.0, Indice de viscosidad ASTM D 2270 122, Punto de inflamación, °c ASTM S-92 240, Punto de fluidez, c ASTM D-97 -27, viscosidad aparente a -15 °c, cp. ASTM D-5293 7300, Fosforo, % w, max 0.096, cenizas sulfatadas, % peso ASTM D -874 (JIS K 2272-85) 1.0.(tractor)	¼
	5	CUARTO	Para los efectos del presente proceso el Aceite 15W-40 cuenta con unas propiedades de Grado 15W-40, cenizas cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 1.3, Densidad a 15.6 °c d/ml, ASTM D4052 0.88, Punto de inflamación °c, ASTM D92 228, viscosidad cinematica @100 c, mm2/s ASTM D445 14.4, viscosidad cinematica @40 c, mm2/s ASTM D445 106, Punto de fluidez, °c, ASTM D97 -30, numero de base total, mgKOH/g,ASTM D2896 11.9, índice de viscosidad ASTM D2270 140. (bus)	¼

	6	CUARTO	Valvulina 140 Anti-Desgaste Lubricante de alto rendimiento que provee protección a diferenciales y mandos finales. Formulado con aceites básicos refinados y un paquete de aditivos de extrema presión brindando protección a los componentes del diferencial.	¼

4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM

Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente que consta en el SECOP II:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANT	VALOR CON IVA PROPONENTE INVERSIONES OPHIRA SAS
1	GALON GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	1	**$ 15.090**
2	GALON A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las Propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	1	**$ 10.990**
3	CUARTO	Para los efectos del presente proceso el Aceite 2T es un aceite de alto rendimiento utilizado en lubricación de motocicletas y	¼	**$ 32.450**

			otros equipos que utilizan motores de dos tiempos, se caracteriza por Viscocidad, ASTM D 445, cSt @ 40°c 59.2, cSt @40°c 8.5, índice de viscosidad, ASTM D2270 115, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 0.09, Punto de fluidez, °c ASTM D97 -9, punto de inflamación, °c ASTM D93 88.5		
	4	CUARTO	Para los efectos del presente proceso el Aceite 4t 20w-50 se caracteriza por viscosidad, cst a 100 °c ASTM D -445 17.0, Indice de viscosidad ASTM D 2270 122, Punto de inflamación, °c ASTM S-92 240, Punto de fluidez, c ASTM D-97 -27, viscosidad aparente a -15 °c, cp. ASTM D-5293 7300, Fosforo, % w, max 0.096, cenizas sulfatadas, % peso ASTM D -874 (JIS K 2272-85) 1.0.(tractor)	¼	**$ 37.450**
	5	CUARTO	Para los efectos del presente proceso el Aceite 15W-40 cuenta con unas propiedades de Grado 15W-40, cenizas cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 1.3, Densidad a 15.6 °c d/ml, ASTM D4052 0.88, Punto de inflamación °c, ASTM D92 228, viscosidad cinematica @100 c, mm2/s ASTM D445 14.4, viscosidad cinematica @40 c, mm2/s ASTM D445 106, Punto de fluidez, °c, ASTM D97 -30, numero de base total, mgKOH/g,ASTM D2896 11.9, índice de viscosidad ASTM D2270 140. (bus)	¼	**$ 35.000**
	6	CUARTO	Valvulina 140 Anti-Desgaste Lubricante de alto rendimiento que provee protección a diferenciales y mandos finales. Formulado con aceites básicos refinados y un paquete de aditivos de extrema presión brindando protección a los componentes del diferencial.	¼	**$ 15.000**
			TOTAL INCLUIDO IVA		**$145.980**

NOTA 1: Los valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.

5. VALOR:	El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE**

	PESOS ($40.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato, a monto agotable. **NOTA 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2026 y/o a monto agotable, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. FORMA DE PAGO:	El Instituto cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales por el valor del suministro de combustible efectivamente entregado durante el periodo informado, esto durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mes, previa presentación de: - la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. - Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. - informe de ejecución donde describa los servicios efectuados con soporte fotográfico y planillas de prestación del servicio. **Nota:** Excepcionalmente el ultimo desembolso, el contratista deberá presentar los documentos de pago antes del treinta (30) de diciembre de la presente vigencia. **CONDICIONES PARA EL PAGO** - Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a disponibilidad del INDERTEN. - El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. - En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos

	solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El contratista se obliga a: proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: 1. Entregar al INDERTEN los talonarios de vales numerados debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, cuyos vales deben estar enumerados consecutivamente, con campo para anotar la fecha, placa del vehículo, mediante los cuales el Inderten a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible, debidamente sellados y firmados y con los cuales podrá llevar el control de suministro efectuado. 2. Suministrar el combustible acordado (gasolina, ACPM, aceites, y valvulina), conforme con los pedidos que haga el INDERTEN a través del talonario qué entregue el CONTRATISTA, garantizando la más alta calidad de los mismos. 3. La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 4. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, así como también la atención en el suministro 24 horas. 5. Contar con empleados que suministren el combustible y aceites a los vehículos y funcionarios con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo con los supervisores del contrato o a quien delejen en su momento, con el fin de registrarlos en el control que se establezca. 6. Efectuar el SUMINISTRO de COMBUSTIBLES, Y ACEITES, únicamente en los sitios legales y a los vehículos y MAQUINARIAS del INDERTEN, previamente autorizados por el supervisor del contrato. 7. No efectuar suministros de aceites o de combustibles en recipientes o elementos que no estén permitidos por la ley. De lo contrario el INDERTEN no lo reconocerá tales valores. 8. El contratista será el responsable de realizar el control de su personal (bomberos) para evitar fraudes en el suministro que ocasione pagos de combustible no suministrado. 9. Disponer de una estación de combustibles dentro del perímetro urbano y/o

	rural del municipio de TENJO. 10. Presentar al INDERTEN de forma mensual, FACTURA por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, donde se describa placa del vehículo, valor del consumo y tipo de combustible suministrado (Gasolina, ACPM, o aceites). 11. Constituir la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes a suministrar 12. De conformidad con el art. 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista debe mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al porcentaje que aplique la autoridad competente. 14. Cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible. 15. Ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. 16. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del Contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos. 17. Presentarse al Instituto en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. 18. Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social y parafiscales. 19. Las demás que garanticen la ejecución y cumplimiento del objeto contratado
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que

	instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Inderten. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y del objeto contractual. **2**. Asignar un Supervisor, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4**. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estas cumplan con las condiciones establecidas y en

<table>
<tr><td></td><td>especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDERTEN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 9.Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1995.</td></tr>
<tr><td>11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO, el presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000129 del 03 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión del presente contrato será ejercida por DIRECTOR INDERTEN o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">GARANTÍA</th><th rowspan="2">PRECONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th>(%)</th><th></th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td></td><td>X</td><td></td><td>x</td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de INDEPORTES, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la

	celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será el municipio de Tenjo – Cundinamarca.

Cordialmente,

LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
DIRECTOR INDERTEN

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Leidy Viviana Bojacá Moreno – Abogada
Revisado	Diego Fernando Marín Monje– Abogado